



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, DICIEMBRE 02 de 2021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2010-00729 seguido por ERICK SAUL REYES PEÑA contra el ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS – REGIONAL No.4 BARANOA – POLONUEVO ASISER E.S.P., informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización de la liquidación de crédito, y no hizo pronunciamiento alguno respecto de la misma. Sírvase proveer El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2010-00729-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: ERICK SAUL REYES PEÑA

Demandado: ASISER E.S.P.

DICIEMBRE 02 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores:

Capital: \$50.955.192; Liquidación aprobada (auto de fecha 30/08/2013): \$ 212.739.137; más intereses moratorios (desde el 01/07/2013 hasta el 30/08/2021: \$105.688.706; para un total de: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS EINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 318.427.843).

El juzgado al revisarla, observa que la misma es correcta, por lo que la aprobará. Por lo anterior, este juzgado,

R E S U E L V E

APRUEBESE la actualización del crédito así: Capital: \$50.955.192; Liquidación aprobada (auto de fecha 30/08/2013): \$ 212.739.137; más intereses moratorios (desde el 01/07/2013 hasta el 30/08/2021: \$105.688.706; para un total de: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS EINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 318.427.843).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.



Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26dec82c4e06ef5d3faa9e886938b6511a24ecb56913b71ab7e880d11f996747

Documento generado en 14/12/2021 02:56:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**